



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo dos (2) del año dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso No. 2024-00079-00
Auto No. 629*

Ha pasado a Despacho la demanda de Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial, instaurada a través de profesional del derecho por ELIZABETH PEREA DIAZ.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

Apórtese copia del registro civil de nacimiento de la demandante y del causante JULIO CESAR DIAZ CUERO, con la notamarginal de la declaración de existencia de la unión marital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef73dba1216b2c19811c04145a02f3f8c50e19129c25737d8b7670ede1a70b33**

Documento generado en 02/05/2024 02:29:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>